anotados

1-

Asuncion, Enero 3 de 1895.

Vistas las notas pasadas por el Senado y Cámara de Diputados y en uso de las facultades que le confiere la Constitucion Nacional-

El Presidente de la República-

Decreta:-

Art. 1º - Procédase á la eleccion de cinco Senadores y trece Diputados al Congreso Nacional en la forma siguiente:-

Por Catedral y Recoleta, Un Senador y un Diputado-

Por Encarnacion y Lambaré un Senador y un Diputado

Por el 1º y 2º Distrito de Campaña, Un Senador y un Diputado-

Por el 5º y 6º Distrito Un Senador

Por el 11º y 12º " Un Senador

Por el 5º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 15º, 17º y 19º distrito, un Diputado respectivamente-

Art. 2º - Declárase abiertos los Registros Cívi-

nos en la Capital, desde el dia
6 del presente mes, hasta el 27 in-
clusive del mismo.-

Art.º 3º.- Fijase el dia 17 de Febrero
próximo para verificarse dicho
acto.-

Art.º 4º.- Comuniquese, publique-
se é insértese en el Registro Ofi-
cial.-

Ignacio

Angel Martinez